

TALLER DE SOCIALIZACION DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Pueblo PECH

Reunidos en Catacamas, a las 9:00 a.m. en el proceso de Socialización del CLPI, con el Pueblo Pech, la Comisión Interinstitucional del Convenio 169 y CLPI y representantes de la CONPAH; se procedió de la siguiente manera:

Lectura de la Agenda por la Lic. Gabriela Borjas, se dieron detalles específica sobre la metodología a seguir según lo programado.

Seguidamente de la lectura de la agenda realizo, una auto-presentación de los miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional, después se procedió a la presentación de cada uno de los participantes de las comunidades PECH. Culuco, Jocomico, Brisas de Pisijire, La Campana, Santa María del Carbón, Zopilote, Agua Zarca, Vallecito, Subirana, Silin, Miembros de la Junta directiva de la FETRIPH, Técnicos y Fiscal CONPAH.

9:20 a.m. Doña Gloria López, "Bienvenida a los representantes de las comunidades Pech en nombre del Presidente de la Republica, se les daba una cordial bienvenida cumpliendo el compromiso para los pueblos. Esperando que se sientan en familia y en confianza para dar los comentarios para poder construir un instrumento que les pueda servir. La Programación de los Talleres se desarrollara primeramente el Pueblo Pech y Nahua, de antemano agradeciendo a los representantes de Naciones Unidas por el apoyo que brinda, para realizar este proceso. Al final quienes deciden son los pueblos. Construyamos un dialogo para llevar a cabo este proceso que nos favorece a todos".

Antonio Reyes (Presidente FETRIPH); "Gracias primero a Dios, bienvenidos a Olancho a los compañeros de las comunidades, representantes del Gobierno, a los caciques por su conocimiento, a los ex presidente de la organización; *es un día histórico para poder construir lo mejor en beneficio de los pueblos*, debido al desconocimiento no podemos darle el seguimiento que se merece a los proyectos que se llevan en las comunidades, se debe involucrar a nuestros jóvenes para que sigan en la lucha, las mujeres son los pilares en nuestros pueblos además que debe empoderarse y son parte de los pueblos, nos puedan representar con dignidad y carácter. Se les desea que nos sintamos en casa, para construir este dialogo; si podemos con ello, si ganamos o perdemos lo haremos en conjunto, ya que debemos construirlo".

María Meza (vallecito) Se realizo una oración en agradecimiento al proceso y poder cumplir con el objetivo que nos ha traído a reunirnos en este lugar.

9:30 a.m. Presentación del Convenio del 169 y la Consulta Libre Previa e Informada. Irati Barreña (PNUD) "hizo una breve presentación de como surgió el proceso de la elaboración del Instrumento de Consulta. Se explico la metodología de cómo se llevara a cabo el taller, se solicito el nombramiento de los representantes para darle seguimiento al proceso y poder reunirse para conocer las incorporaciones que realizaran cada uno de los pueblos."

Catacamas 27 de mayo de 2016

9:45 a.m. Exposición del Convenio y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desarrollo mediante una presentación.

10:27 a.m. Presentación del Instrumento: Abog. Valeska Navarro "preámbulo del porque la UN, hace la exposición de los artículos referentes a la Constitución de la Republica"

Lectura de los Artículos, con una breve explicación de cada uno. ¿Qué es la cosmovisión? Las acciones que desarrollan los pueblos según su cultura. Respondió Valentín del Pueblo Pech.

Valentín Hernández: "cuando se habla del documento es que los pueblos piensen en la importancia del documento en las zonas se han violentado los derechos y no tenemos los argumentos legales que no se han consultado las hidroeléctricas, además se instalan antes y después se consultan. Una vez que se crea y aprueba se pueda dar términos legales. Compañeros de los pueblos Pech, han informado que siguen aprobando las hidroeléctricas sin ser consultados; ya que se siguen llegando más proyectos. Lo que quieren es que se respete su cosmovisión".

José Serrano "la representación del gobierno con quien se tiene el conflicto es con los entes del Gobierno. El INA el ICF, PATH, Alcaldías han violentando los títulos que han sido otorgados después de que ya están instalados; después consultan. Sobre la consulta hacia los pueblos sin son 19 instituciones deben estar mas, ya que el poder judicial no reconoce como indígenas, el presidente Lobo Sosa, prometió el respecto a sus derechos y se les mintió; ya que siguen sin ser reconocidos y los derechos siguen siendo violentados. No es posible que en las comunidades Garifunas, se tengan proyectos como INDURA, ya que en garífuna es Honduras, quitando sus nombres y entre otros casos la policía CHORTÍ, haciendo con esto un arrebato de sus costumbres sin respetarlos ya que estas inversiones no son de las comunidades. De ese documento depende la protección en las comunidades. La verdad de las cosas, es que se sigue dando la persecución de dirigentes como delincuentes, solamente por hacer la oposición a pedir el respecto a los derechos. Por eso daremos un aporte. Se reviso el documento y no se ve el sentir para obtener buenos resultados, como pueblos indígenas".

Walter Molina, "revisión del documento para incorporar las observaciones, además de la buena fe y no fe a medias. En algunas observaciones que se les hizo a los primeros documentos fue el consentimiento el cual se quito y sigue sin ser agregado. Solo por cumplir un requisito, el convenio es un derecho y nos quita el mismo. Si habla de la protección, al mismo tiempo se nos irrespetan, el consentimiento o disentimiento, repito no hay coordinación con la CONPAH, hay instancias que deben respetarse, hay análisis que deben tomarse, es para las generaciones futuras y se debe luchar por eso".

Remigio Meza, es un tratado muy especial, con mas experiencia como pueblos no lo conocemos y le damos poca importancia y que la juventud. Que las consultas se realicen a las comunidades, que los aportes se desarrollen de acuerdo a nuestras capacidades y las leyes no les están dando el cumplimiento y teniendo en cuenta y nos escuchan.

11:28 a.m. Se retoma con el capítulo II

Marco Rosalio "Respeto al derecho, se lee detenidamente en donde la administra. La lucha se ha hecho con nuestras organizaciones representativas, el estado lo adopto y en ese sentido no se coloque en coordinación con la CONPAH, que paso con ellos y que ya no esta. El estado debe consultar para cualquier proyecto para su observancia.

Shirley Caballero: "El motivo por el cual no se toma en cuenta la CONPAH en el documento es porque ustedes pueden decidir quien los va a representar en la mesa de dialogo, además que la DINAFROH es la institución para velar por lo derechos de los pueblos indígenas y Afrohondureños e incorpora a dichos pueblos. Como quien decide es el Gobierno, se debe tener un ente para poder llevar a cabo y velar por este proceso."

Walter Molina: "Crear una instancia especializada para implementar el CLPI, asimismo DINAFROH, no representa a los pueblos indígenas, además de que sea integrada por los pueblos e instituciones de gobierno. Queremos que se quite DINAFROH"

Gloria López, "este es un proceso de donde las representaciones donde están estructurados en los pueblos consejos, comités, patronatos, juntas de agua, la demanda se ha dado de acuerdo a los pueblos, no solamente es mandar la información si no darle seguimiento, es un proceso de construcción; de esta ley y tomar en cuenta que estos procesos ayudaran en este proceso y poder hacer valer los derechos, con la tecnología se pierde la cual es su cultura y hacernos notar. Los beneficios que tenemos que hacer valer. Participaron en un plan de manejo que el espíritu se ha perdido e incentivar a motivarlos, se debe aprender de lo que ustedes piensan si la dinámica se puede cambiar para hacer un proceso de armonía"

Antonio Reyes; "el gobierno es quien debe tomar la decisión, llegar al consentimiento de cada participante y comunidad. Que no solo con la consulta y el consentimiento, el territorio, creando lugares sagrados ni cualquier persona pueda entran sin el permiso o la consulta para denominar esos espacios, puedan entrar a esos lugares sin acompañamiento del gobierno. Van a las comunidades, por el desconocimiento y aprueban los proyectos ahora se tiene problemas en las comunidades. No esta en contra de DINAFROH, para poder llevar a cabo la consulta ya que el gobierno no puede estar en contra del mismo gobierno. Además, ellos asignaron a un abogado para un proyecto de Wampu y expreso que no podía estar en eso.

Adrian Fiallos: "Lideres que están siendo convocados, la consulta es importante, los pueblos reclaman lo que se anda haciendo, además estamos siendo. Desconocemos a DINAFROH no puso el lado flaco para engañarnos y los apoyos no están llegando a las comunidades por los engaños. Esta ley se debe seguir analizando y el tiempo que estamos perdiendo lo debemos perder hablando e incorporar toda la información y seguir construyendo. La mayoría de la población los anda vendiendo y llegar a las bases para decirles que se quiere con este proyecto. Ayer se entrego el documento y nos sentimos preocupados ya que no da lo que se quiere como pueblo. Para nosotros es corto el tiempo para seguir analizando.

Mónico Escobar, este día que se comienza para poder aprobarlo en dos días, tan corto plazo, hemos sido olvidados por el gobierno hemos organizado la FETRIPH, de repente nos han tomado

como objeto y sin ser respetado. El gobierno habla en la constitución de la protección de los pueblos y siguen si cuidarnos, soy maestro bilingüe y vemos que los gobiernos deben tomar medidas y llegar donde están los ancestros y los hijos que estamos para poder tener esos recursos. Saqueando la ciudad blanca y se los llevan a otros países, sin nosotros. Que el gobierno debe respetar la ley. La Ciudad Blanca es del pueblo Pech.

José Serrano: 346 la leyes no se aplican a favor de los pueblos observación en cuanto al video del 90/90 llegaron con la ideología de meternos como campesinos, son situaciones donde no habían indígenas en Honduras. En las leyes que aparecemos en la ley forestal arti.45 párrafo 3 sobre el derecho al bosque y no se respeta eso. Hay compañero que nos conocemos siguiendo procesos. Ahora los terceros tienen mas derechos que los indígenas, todos los que estaban los PECH tienen derechos sobre sus sitios en Catacamas, no es imponer un documento. Los convenios no se cumplen y los hermanos indígenas han sido asesinados por esta lucha, por el reclamo de este derecho. La visita de los pueblos y conocer la cosmovisión de los pueblos, hay que conocer los artículos a favor de los pueblos, que se cumplan en respeto del convenio 169. Otros países deben venir a decir que se debe hacer, conozcamos nuestros pueblos y donde estamos parados, con la unión de todos los pueblos. Proceso de 1992 de CLPI, de donde nacen las luchas. El estado absorbe las acciones de los pueblos. No hay cumplimiento de las leyes.

Jorge Duarte, estamos preocupados como sociedad, se refiere en dos comunidades los Pech están antes de la conquista y tenemos una historia siendo dueños y señores, los gobiernos han sido irresponsables con el irrespeto de las leyes estamos en peligro de extinción, ya que se nos quita el derecho a la vida, hablando de los municipales, los proyectos no son consensuados la comunidad de La Campana sobre el proyecto hidroeléctrico y sinceramente lloro de tristeza y no se sabe en manos de quien van a quedar, vendiendo a nuestras tierras. Es una preocupación de que van a vivir estos niños, una vez instaladas, a los pertenecientes de estas zonas que son los que usan estos pueblos. Es por ello que nos sentimos preocupados y las voces ya que si lo hacen se termina la vida, el artículo 15 no se aplica a ningún pueblo. Se espera de manera positiva para que se consulte de cómo solucionar este problema. Silin se tienen invasores. Capiro y calentura los mestizos están invadiendo y los Pech si hablan pierden la vida. Manifiesto una historia donde se vio la debilidad de las autoridades llevaron a 3 compañeros a encarcelarnos como ladrones es imposible que en el marco de la ley que nos informen pero leyes que nos hacen daño esperando hacer que nos apoyen.”

12:23 Siguen los articulados. Se quedo la lectura en el Artículo 20

12:30 Almuerzo y se retomo a la 1: 45 p.m.

1:45 p.m. se retoma el tema

Valentin Hernández, artículo cinco al 20 es un momento de construcción de este documento de la CLPI, donde todos vamos a aportar nuestros comentarios y reivindicar nuestros valores deberes y derechos del pueblo indígena, sigamos en la lectura dejándolo al final

Artly Brooks, el estado es el responsable de tomar la decisión final siempre se hace eso y nunca funciona en beneficio de las comunidades.

Irati Barreña, el convenio deja claro que la hace el gobierno, no deja de que el gobierno haga lo que quiera, esta según el convenio y en otros países se hacen de esa manera. El acuerdo es la finalidad, además debe justificar la medida atender las demandas, que los derechos colectivos no sea vulnerados, no es el objeto, siempre se va a tratar que se lleven los acuerdo. Siendo de obligatoriedad de los convenios, son pocos los casos donde no se ha llegado a un acuerdo. Aunque al final el Gobierno siempre de justificar los derechos.

Walter Molina, construcción de este documento, sabemos que va a existir la lucha en territorio que no le corresponde, se luchara por parte de CONPAH y los pueblos buscaran plasmar esas apreciaciones.

Valetin Hernandez, lectura del articulo 6, la Consulta deberá hacerse de acuerdo a los pueblos si las medidas que les afecten. Valeska identifica que es en cuanto a lo estipulado en el convenio 169. Irati; entre la declaración y el convenio donde se considera el consentimiento, esta ley esta dentro del Convenio, haciendo énfasis en los casos de consentimiento. Se termina la participación de Valeska

Lester, articulo 21

Serrano; en donde aparecen en la legislación nacional y otras leyes en prevalencia del convenio. Debe reglamentarse el convenio. Que hay que quitarle o ponerle, se participo pero no se puede modificar. Se tendrían que ver las leyes nacionales para conocer la última palabra.

Valeska, articulo 21

Serrano, a reglamentación del convenio 169, para poder realizarla en su momento, se ofrecieron a dar cátedra sobre el convenio al Gobierno, además de incorporar en la curricular académica universitaria. En la licenciatura de Derecho.

Lester, articulo 22 al 24

Marcos Duarte, que pasaría cuando los ríos estan consensuadas a las hidroeléctricas, la consulta se desarrolla dentro de mucho tiempo después. En la defensa de los pueblos es el convenio pero en la ley nacional no hay desarrollo en las comunidades cuanto tardara para que llegue este instrumento a los pueblos y cuanto tiempo se tardara para que llegue a los pueblos.

Remigio Meza, nosotros sabemos que el convenio esta en circulación, nos favorece. El Estado tiene el derecho para cuidar a los pueblos pero deja de hacerse este mecanismo y no se consulta, viéndose problemas con las mineras, a cambio de eso no es la importancia que se le da darle solo a una familia, si no ayudarle a todo el pueblo, nos quedamos estancados la realidad de la consulta es otra y ahora se abrieron los oídos, los pueblos indígenas existieron anteriormente antes de ser colonizados sin afectar los pueblos, hace mas de 500 en resistencia de vivir el Estado debe apoyar

los proyectos en los pueblos indígenas y se sacan los listados para sacar dinero en base de los pueblos y no solo darle poco incentivos lo que buscan apoyo de los indígenas. En vallecito vemos que las generaciones vienen en camino, sin vivir en conflicto y necesitamos la responsabilidad del Gobierno y del Estado. Los pueblos indígenas cuidan el medio ambiente. El cambio climático, es otro tema que de igual es importante, en la biosfera si el gobierno pudiera acabar con este problema y se sigue deteriorando y el agua se termina. Los pueblos esta olvidado, la lucha no será por tierra será por agua. El gobierno, decía que no existían los pueblos, después se organizaron y muchos querían ser indígenas. La lucha no se logrará, pero podemos cambiar los artículos que no pueden ser cambiados ya que están en base al convenio.

Carlos Aparicio Hernández. El gobierno y los pueblos llegando hablar el mismo tema, si realmente no esta o los afecta no podemos aprobarlo ya que debemos estudiarlo y la incidencia es muy baja no perdiendo el objetivo, breves concisos y a la verdad.

Victor Acosta, (Santa María del Carbón) enmarcados en la federación son 30 años de lucha donde se ha visto que los gobierno anteriores se han olvidado de este convenio son 30 años de lucha del pueblos Pech si ver respuesta y respuesta a media y sin saber a que hora va a llegar. Viendo el convenio como una biblia ya que nos ampara, nosotros somos dueños legítimos de esta Honduras, han venido gobierno que se olvidan del gobierno, de la constitución y este convenio habla de la consulta y hasta este momento se esta haciendo y nosotros como miembros debemos verlas, ya no esperamos exijamos respuestas al gobierno. Si el gobierno no pone cartas en el asunto de este documento no hemos conocer el convenio, enmarcarnos en la consulta y se ha fallado sin previa consulta al pueblo, nos preocupa en gran manera no en si no se ha desarrollado. Al ver este documento y miremos hacer cumplir este convenio y no se engavetarlos, daños al ambiente. Creo que poniendo la mano en Dios estas respuestas van a llegar a las comunidades, trabajando juntos si la dirigencia, consejos de tribu y ancianos no trabajan juntos se perderá la lucha. En las comunidades del Carbón no había agua y los depredadores del bosque que hace el INA, ICF protegiendo los bosques y los recursos, es deber del estado indicar medidas de protección y no lo hacen. Ahora en política no se acuerdan de los pueblos. que este documento sea una realidad y no que quede engavetada, que se lleve a la realidad, los consejos de Tribu estamos en la obligación de informar a los hermanos Pech y seguir informando a todos los miembros de las comunidades y decir si estamos o no estamos de acuerdo. Tener que decir lo que debemos sin tener miedo.

María Meza, artículo 18 de la Constitución de la Republica, nosotros estamos aquí haciendo valer el derecho de luchar por eso, nos miran de menos, cuando se necesita el voto se acuerda de nosotros y mandamos, vamos a cumplir y no cumplen y nada se hace, el Gobierno tiene leyes que no se cumplen y viendo que se va hacer y no se hace nada. En la ciudad hay muertos no se sabe de que, porque será que hay tanta muerte será que no hay empleo, para hacerse de dinero, la culpa es de nosotros o es del gobierno, agarran el que mato y a los días lo dejan libre. Nosotros queremos que nos hagan valer nuestros derechos, mire por nosotros y podemos dejar a nuestros hijos o darle que hacer, algunas veces el gobierno les da la oportunidad de que otros hagan lo que quieran. En Vallecito ya no hay agua, como somos humildes y nos acaparan las tierras, el agua, los recursos, dejando en nada a la comunidad. Abrimos nuestra mente para que tengamos que

defender de nuestros derechos, el río Plátano ha cambiado el clima, todos los bosques están talados y hay minas y madera de color ahora ya no existe. Han saqueado, nuestros recursos y ahora si tenemos un palo, nos piden permiso. Todos tenemos derechos de vivir. Todo es del estado y nosotros los administramos. Gracias.”

José Serrano; referido al artículo 24 que explique que significa. Lo que esta plasmado en este articulado (sujeción, garantías, participación, indemnización, compensación, control y seguimiento) para terminar aclarar el Estado o Gobierno. Solo cuando se vota se conocen y después de eso no se saben.

Gabriela Borjas, explico que estos se van a realizar las modificaciones a este documento.

Monico Escobar, “hablo en Pech si nos han traído a participar o ver que podemos hacer, unos agarramos para muchos lados porque nos concentramos en los objetivos y el gobierno debe consultar con los pueblos, así como anda con hambre y hacer lo mismo con la constitución y hay reformas que deben ser a los pueblos. nos a traído a la consulta y hemos dicho que podemos hacer, es la hora ya que nos han prohibido cortar árboles, al agua y a la tierra no podemos solo venir a firmar, es necesario plantear pensar, hablar, sentir somos humanos, hemos sido conservadores y los terceros agarran las tierras y estamos limitados estamos hablando en voz alta donde los pueblos indígenas están hablando claro. Lo que nos dejaron los ancestros es que nos respeten nuestros derechos”

Saul Caballero articulo 25 al 29

Duarte nosotros desde nuestro punto de vista, fortalecer las organizaciones para poder dotar los recursos, que por medio de la DINAFROH se fortalezcan a los pueblos y las organizaciones

Antonio Reyes, tres mesas de trabajo, para desarrollar el trabajo. Para poder incorporar las observaciones de los participantes.

Victor Acosta, es una lectura del documento para poder leer este documento y hacer las observaciones al mismo. Es necesario tener el recurso económico y tener apoyo para formar a nuestros jóvenes a nivel nacional e internacional y hay formación y no hay recursos para poder tener con el recurso humano como abogados. La DINAFROH la resolución de conflicto de los territorios han muerto nuestros hermanos en los territorios, con esta nueva ley se espera que exista respuesta y solo venimos a sentarnos y sin dar un aporte. Los mestizos nos quitan nuestros derechos y con esto podemos reclamar. Hagamos un esfuerzo para poder tener un punto de vista.

Judith Caceres, en cuanto a los conflictos es cuanto a lo que surgen en el proceso de la Consulta se desarrollan estos conflictos, en algunas ocasiones se han dado muertes y es lamentable; pero también se espera que por parte del gobierno se pueda garantizar que cumpla y ver como se pueden solucionar dichos conflictos.

Catacamas 27 de mayo de 2016

Lester Rochez , anuentes a las peticiones Valentin Hernández el regional para poder obtener la información de parte los pueblos que se han solucionado sin tener una petición en materia de derecho o ley.

Artly, es una mentira, cuántas veces hemos ido y DINA FROH nunca ayudo a los pueblos, es una institución que no ha presentando respuesta ante las inquietudes de los pueblos existe una problemática en las Islas, la respuesta que dieron fue que ellos no pueden ayudar y deben consultar a Tegucigalpa. Tulio no ha apoyado.

Lester Solo puede dar fe de la administración de Sr. Tulio Mariano.

Se siguió el proceso con grupos de trabajo en la conformación de 5 Mesas de trabajo donde se conto con un delegado de cada representante de la Mesa y los representantes de CONPAH apoyaron con su participación como facilitadores y explicando las acciones que se han desarrollado en cuanto al tema.

Después se realizo mediante una matriz las incorporaciones a cada articulo y cada mesa, dejando plasmado sus modificaciones.

Seguidamente don Monico Escobar, dio una oración en el idioma materno, pasando a la elección de los representantes del Pueblo PECH para las reuniones de trabajo donde se incorporarán todas las observaciones de los talleres con los Nueve Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Lectura por la Lic. Gabriela Borjas, se procedió la firma el acta, por los representantes de las comunidades PECH, representantes de la CONPAH, Gobierno y PNUD

OBSERVACIONES DEL PUEBLO PECH A LA LEY DE CONSULTA, LIBRE PREVIA E INFORMADA

DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación. Mesa No.2 No se modifica. Mesa No.3 No tuvimos que modificar. Mesa No.4 La presente le ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños por el Gobierno.... Mesa No.5 No hay modificación</p>
<p>Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 No se modifica Mesa No.3 El Estado de Honduras a los Pueblos Indígenas.... Pech (FETRIPH)... Mesa No.4 El Gobierno de Honduras reconoce y fortalece a los pueblos... Mesa No.5 Pech (FETRIPH)</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa</p>	<p>Mesa No.1 No hay Modificación. Mesa No.2 No se Modifica, Mesa No.3 e indirecta (agregar) Mesa No.4 se modifica, de los entes encargados (CONPAH) ... Afectación directa e indirectamente.... Mesa No.5 No modifica.</p>
<p>Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir</p>	<p>Mesa No. 1 No hay modificación. Mesa No.2 No hay modificaciones inciso a, b, c, d, e. Mesa No. 3 a) CLPI y consentimiento b) territorios ancestrales, recursos (bosques minerales, sitios arqueológicos) c) atreves de sus organizaciones representativas federaciones y consejos comunitarios e) al idioma materno de los pueblos... se fomentará a través de programas y proyectos que permita. f) fomentar el fortalecimiento económico a la FETRIPH y consejos de tribu. Mesa No. 4 a) el Estado por el Gobierno, Valora reconoce y respeta, a</p>

información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.

b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.

c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

través del proceso de consulta y consentimiento b) la consulta y consentimiento libre, por lo que puedan ser afectados directamente e indirectamente, sus intereses tierras y territorios ancestrales c) El Gobierno, (PIAH) en coordinación con la CONPAH y de sus organizaciones representativas creando mecanismos que garanticen su plena participación para obtener el consentimiento y disenso del pueblo consultado, d) El Gobierno garantiza y protege, las estructuras organizativas y ancestrales, representativas propias y representativas de los pueblos indígenas y afrohondureños interesados así como la intervención protagónica directa e indirecta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres a través de sus organizaciones y consejos de tribu f) el gobierno tiene que respetar la estructuras representativas de los pueblos indígenas y afrohondureños. Mesa No.5 d) que se nos respete tierras y territorios indígenas

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
- d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.

Mesa No.1 Acompañamiento de la CONPAH (a la par de DINAFROH) Mesa No.2 DINAFROH - CONPAH a) b) c) d) e) no hay modificaciones Mesa No.3 agregar trabajar conjuntamente la CONPAH y sus federaciones Mesa No.4 El gobierno.... En coordinación con la CONPAH, al ministerio de cultura artes y deportes. Mesa No. 5 No debe estar solo DINAFROH – CONPAH acompañamiento.

Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las

Mesa No. 1 no hay modificaciones Mesa No. 2 no hay modificaciones. Mesa No.3 diferentes

<p>responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras</p>	<p>instituciones en coordinación de la DINA FROH y la CONPAH... Mesa No.4 El Gobierno Mesa No.5 No hay modificaciones.</p>
<p>Artículo 7. El Estado reconoce el Derecho de Petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 no hay modificación Mesa No.3 reconoce y respetar... Mesa No.4 El Gobierno....directa e indirectamente... Sobre sus tierras territorios (recursos renovables y no renovables) Mesa No.5 No hay modificaciones</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)</p>	
<p>Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 No hay Modificaciones Mesa No.3 PIA en coordinación de la DINA FROH y CONPAH Mesa No. 4 Instituciones competentes según la materia a través de las instancias.... Serán convocadas... Gobierno.... Afectados sus tierras recursos (renovables y no renovables) Mesa No. 5 no hay modificación</p>
<p>Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones publica o</p>	<p>Mesa No.1 CONPAH instituciones Mesa No.2 No hay modificación Mesa No.3 Estado DINA FROH y CONPAH Mesa No.4 Gobierno</p>

<p>privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado</p>	<p>Mesa No.5 No hay modificaciones</p>
<p>Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>	<p>Mesa No.1 DINAFROH-CONPAH Mesa No.2 DINAFROH-CONPAH Mesa No.3 DINAFROH-CONPAH Mesa No.4 DINAFROH CONPAH Mesa No.5 DINAFROH CONPAH</p>
<p>Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 No hay modificaciones Mesa No.3 No hay modificaciones Mesa No.4 El Gobierno Interesados en coordinación DINAFROH-CONPAH. Mesa No.5 No hay modificación</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA</p>	
<p>Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 No se modifica Mesa No.3 y consentimiento Mesa No.4 No hay modificación Mesa No.5 no hay modificación</p>
<p>Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 No hay modificación Mesa No.3 temática de la consulta y consentimiento de líderes y bases de las comunidades (Consejos de Tribu) Mesa No.4 cualquier índole que afecte directa e indirectamente a los derechos colectivos y ancestrales Mesa No.5 temática de los miembros y consejos de tribu presidentes patronatos sociedad de padres de familia.</p>
<p>Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 No se modifica Mesa No.3 no hay modificación Mesa No.4 no hay modificación Mesa No.5 No hay modificación</p>

Artículo 5, inciso c de la presente Ley.	
<p>Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa No.1 Agregar el Idioma Materno Mesa No.2 Agregar el Idioma Materno Mesa No.3 a través del idioma Materno y Español Mesa No.4 usos tradicionales y costumbres Mesa No.5 Idioma Materno y Español</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 No hay modificaciones Mesa No.3 No hay modificación Mesa No.4 mediante el cual el órgano entrega mediante sus organizaciones representativas... agrega sus usos y costumbres ancestrales. Mesa No.5 Usos, culturas y otras costumbres</p>
<p>Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 no hay modificación Mesa No.3 en Coordinación con la DINA FROH -CONPAH Mesa No.4 Gobierno representaciones oficiales organizaciones representativas, Mesa No.5 No hay modificación</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 No hay Modificaciones Mesa No.3 No hay modificaciones Mesa No.4 afectados con acompañamiento de las organizaciones representativas. Mesa No.5 No hay modificaciones.</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 no hay modificaciones Mesa No.3 en</p>

<p>los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta</p>	<p>coordinación con DINAFROH y CONPAH Mesa No.4 El gobierno (cambiar) el gobierno oficialmente dar a conocer.... Acta en coordinación de las organizaciones representativas Mesa No.5 No hay modificaciones</p>
<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa No.1 Agregar DINAFROH-CONPAH Mesa No.1 DINAFROH-CONPAH Mesa No.3 No hay modificaciones Mesa No.4 Gobierno (cambiar) y en el segundo párrafo derechos colectivos y ancestrales Mesa No.5 No hay modificación</p>
<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizaran únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 no hay modificaciones Mesa No.3 No hay modificación Mesa No.4 No hay modificaciones Mesa No.5 no hay modificaciones</p>

<p>encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	
<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta</p>	<p>Mesa No.1 agregar DINAFROH y CONPAH Mesa No.2 Agregar DINAFROH y CONPAH Mesa No.3 Agregar DINAFROH Y CONPAH, Mesa No.4 No hay Modificaciones Mesa No.5 DINAFROH y CONPAH</p>
<p>Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).</p>	<p>Mesa No.1 agregar DINAFROH CONPAH Mesa No.2 No se modifica Mesa No.3 CONPAH DINAFROH y federaciones Mesa No.4 No hay modificaciones Mesa No.5 No hay modificaciones</p>
<p>Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Sujeción a la Constitución de la República.</p> <p>b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.</p> <p>c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificaciones Mesa No.2 No se modifica Mesa No.3 a) y los tratados internacionales Convenio 169 agregamos b) territorios sagrados (Kao kamasa) Mesa No.4 El gobierno (cambiar) a) Constitución de la Republica de Honduras Mesa No.5 derechos y forma de vivir (Kao Kamasa)</p>

<p>beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.</p> <p>d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.</p> <p>e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.</p> <p>f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.</p>	
RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS	
<p>Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación mesa No.2 no se modifica mesa No.3 No hay modificación Mesa No.4 Responsabilidad del Gobierno Mesa No.5 No hay modificación</p>
<p>Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.</p>	<p>Mesa No.1 No hay modificación Mesa No.2 No se modifica Mesa No.3 No hay modificación Mesa No.4 No hay Modificación Mesa No.5 No hay modificación</p>
DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES	
<p>Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y</p>	<p>Mesa No.1 agregar el Congreso Nacional Mesa No.2 agregar DINA FROH CONPAH Mesa No.3 agregar CONPAH DINA FROH y Federaciones Mesa No.4 No hay modificaciones Mesa No.5 agregar CONPAH Federaciones y DINA FROH</p>

Afrohondureños.	
Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).	Mesa No.1 No hubo modificación Mesa No.2 no hay modificación Mesa No.3 No hay modificación Mesa No.4 No hay modificación Mesa No.5 No hay Modificación
Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta	Mesa No.1 DINAFROH y CONPAH. Mesa No.2 DINAFROH CONPAH Mesa No.3 CONPAH DINAFROH y federaciones Mesa No.4 CONPAH y Federaciones ley durante la consulta Mesa No.5 CONPAH DINAFROH y Federaciones

REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS PECH



Santos Gerónimo Echeverría Duarte
1505-1978-00420
Jocomico



María Orestila Echeverría Duarte
1505-1976-00418
Jocomico



Aparicio Hernández
1505-1981-00260
Jacomico



Marcos Rosalío Duarte Villalobo
1505-1960-00049
Subirana



Faustino Tóme Escobar
1505-1971-00053
Subirana



Mariely Escobar Duarte
1505-1993-00671
Subirana



Santos Guillermo Escobar Herrera
1505-1975-00234
Subirana



Adrián Fiallos Carrasco
1505-1960-00030
Subirana



Flora Azucena Escobar Hernández
1505-1977-00214
Brisas de Pisijire



Karla Patricia Ramos Escobar
1505-1991-00392
Brisas de Pisijire

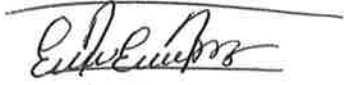


Santos Mónico Escobar
1505-1984-00527
Brisas de Pisijire

Daniela Escobar Sánchez

Daniela Escobar Sánchez
1505-1987-00688
Brisas de Pisijire

Santa Teresa Mendoza
1505-7974 00379
Culucó



Emelina Escobar
1506-1983-00346

Zopilote



Humberto Irrael Munguía
1505-1979-00635

Zopilote



Jose Ubense Hernández
1505-1973-00055

Zopilote



Olga Marina Hernández Tome
1505-1984-00077

Agua Zarca



Norma Elizabeth Duarte Martinez
1505-1963-00040

Agua Zarca



Elsy Armando Duarte Hernández
1505-1982-00529

Agua Zarca

Santos Miguel Arcángel

1505-1963-00080

Vallecito



José Remigio Meza
1505-1968-00171

Vallecito



Oventina Acosta Herrera
1505-1979-00121

Vallecito



Carlos Carasco
1505-1971-00125

Vallecito



Elida Ydania Meza Mass
1505-1973-00055

Vallecito



Zaira Nery Villalobos
1505-1996-00958

Culuco

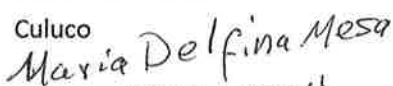


Ricardo Rodriguez
1505-1982-00528

Culuco

Rosa Hernández

Culuco



Maria Delfina Mesa
1505196200004

Vallecito

Valentín Hernández Lobo
1505-1972-00335
Jocomico

Carlos Hernández
1505-1969-00269
Jocomico

Yosari Hernández
1505-1996-00556
Jacomico

Arlin Yoel Escobar Tome
1517-1995-00271
Santa María del Carbón

Victor Santos Acosta Tome
1517-1978-00359
Santa María del Carbón

Nimer Orlando Lopez Garcia
1517-1991-00512
Santa María del Carbón

Karen Lopez Lopez
1517-1988-00612
Santa María del Carbón

Maria Julia Hernandez
Maria Julia Hernández Gutiérrez
1517-1981-00660
Silin

Vanesa Elizabeth Lipton Lopez
0201-1999-00687
Silin


Melin Yanira Lopez Mendoza
0201-1992-00060
Silin

Zinia Danyxa Perez
0201-1996-01099
Silin

Jorge Duarte
1505-1981-00080
Silin

Santos Valerio Escobar
1505-1985-00132
Culuco

Aurora Olivia Bertrand Villalobos
1503-1989-01466
Culuco



Santa Eualia Castillo

1505-1979-00194

Culuco



Antonio Aleices Reyes

1505-1976-00091

Culuco



Santa Eterna Carraseo

1505-1973-00160

La Campana



Julio Duarte

1505-1948-00003

La Campana

REPRESENTASTE DE LA CONPAH/VEEDORES



Jose A. Serrano Martinez

Apoyo Tencino CONPAH



Artly Brooks

Fiscal CONPAH



Walter Molina

Apoyo Tencino CONPAH

REPRESENTANTES DEL PNUD/VEEDORES



Irati Barrena

PNUD/Pro-Derechos



Dana Cruz

PNUD/Pro-Derechos

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO



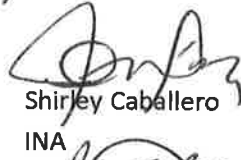
Lester Misael Roches
DINAFRO



Elisa Gabriela Borjas
Secretaría de Trabajo



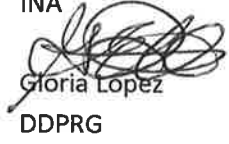
Judith Caceres Muñoz
Secretaría de Medio Ambiente



Shirley Caballero
INA



Valesca Navarro
PGR



Gloria Lopez
DDPRG



Saúl Caballero
SAG